



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	10-108-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CC:	1.053.816.510 DE MANIZALES - CALDAS.
CONTRATISTA:	STOREND S.A.S
NIT:	900756873-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CAROLINA SANCHEZ RIOS
CC:	30.236.365 DE MANIZALES
OBJETO:	CONSOLIDAR UN PLAN DE MEDIOS CON ALIADOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN PARA EMPOCALDAS S.A E.S.P. A TRAVÉS DE UNA SELECCIÓN DE DISTINTOS MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES DEL DEPARTAMENTO, QUE LOGREN ACERCAR Y POSICIONAR A LA EMPRESA DESDE LAS NOTICIAS, EVENTOS, ACONTECIMIENTOS E INFORMACIÓN DE INTERÉS QUE PRODUZCA CON SUS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL; ADEMÁS DE ACOMPAÑAR Y APOYAR COMO OPERADOR LOGÍSTICO DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE COMUNICACIONES Y PRENSA.
VALOR TOTAL	\$ 150.000.000 M/CTE
SUPERVISORES	JEFE SECCION COMUNICACIONES Y PRENSA
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CDP	2024311 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

10-108-

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva de enero 15 de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **CAROLINA SANCHEZ RIOS** identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.236.365** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien actúa en nombre y representación legal de **STOREND S.A.S** con NIT N° **900756873-2** y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 05 de febrero de 2024 solicitado por la Jefe Sección de Comunicaciones y Prensa y aprobado por la Secretaria General de **EMPOCALDAS S.A.E.S.P.**, en donde manifiestan que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Empocaldas S.A E.S.P. al ser una entidad de orden departamental y que presta servicios tan esenciales para la vida de los caldenses, le es muy importante consolidar un plan de medios que le asegure y le permita acercar y posicionar su imagen corporativa, institucional y social con sus suscriptores y usuarios como primer público*



-807-108-

objetivo, pero sin olvidar a los actores de orden regional, nacional e internacional, para visibilizar todas las acciones que realiza la empresa para brindar mejores servicios públicos domiciliarios. Por lo tanto, consolidar este plan con medios tradicionales (radio, prensa, tv) y digitales (plataformas noticiosas locales, digitales y redes sociales) permitirá que la difusión y emisión de información, contenido institucional, cuñas radiales, vídeos, piezas gráficas, columnas, campañas dirigidas a nuestros usuarios del uso racional del agua, socialización de los diferentes proyectos que benefician a las comunidades, conocimiento de las líneas de atención al cliente, campañas de términos corporativos para incluir a nuestros usuarios a conocer nuestra responsabilidad empresarial, temporada de lluvias, fenómeno del niño entre otros; sea más clara, eficiente y oportuna. Además, de lograr tener un contacto con líderes de opinión y periodistas, con el fin de evidenciar la gestión de la empresa en las diferentes audiencias y así, impulsar la participación e interacción de la comunidad, cumpliendo con el compromiso de estar constantemente informando a la comunidad y población en general de las últimas novedades de la empresa, además de garantizar tener variedad de canales de difusión efectivos según las distintas naturalezas culturales y sociales de los territorios en los que EMPOCALDAS S.A E.S.P. presta sus servicios y tiene seccional. Paralelo a la consolidación de medios y teniendo en cuenta que se hace a través de un operador logístico también es primordial el apoyo en la realización y logística de eventos institucionales que son directamente de responsabilidad de la sección de comunicaciones y prensa, todo con el propósito de generar mayor posicionamiento de marca y credibilidad en nuestros suscriptores/usuarios, socios accionistas y, entes locales, regionales, nacionales e internacionales. La conveniencia para Empocaldas S.A E.S.P. de afianzar la consolidación del plan de medios en el departamento de Caldas a través de un operador logístico es de vital importancia porque permite garantizar la difusión y comunicación de los acontecimientos que produce la empresa en las 24 seccionales donde presta sus servicios públicos domiciliarios, con el fin de estar presente 24/7 al lado de sus suscriptores y usuarios, informando cada novedad de la empresa y llevando a través de agua de calidad bienestar a los caldenses; además se debe garantizar una correcta realización de eventos institucionales presenciales de responsabilidad de la sección de comunicaciones y prensa para sus socios accionistas, rendición de cuentas anual y con proyección digital. Por lo tanto, es fundamental y conveniente el contrato de consolidar y afianzar el plan de medios para fortalecer la presencia institucional en el imaginario colectivo de lo que representa la empresa con la prestación de sus servicios vitales para la vida humana y darle continuidad al direccionamiento de la comunicación de acuerdo con el plan estratégico de comunicación y el general de Empocaldas para difundir con los medios periodísticos aliados. De acuerdo con el proceso de la comunicación interna y externa de Empocaldas S.A E.S.P. durante la actual vigencia, es de gran oportunidad viabilizar este contrato que permita asegurar, afianzar y fortalecer los canales de comunicación y difusión con los suscriptores/usuarios, a partir de este plan de medios

-801- No - 108-

que permitirá transmitir la información por la empresa y generar cercanía con su público objetivo; además de coordinar la realización de eventos con una logística apropiada para la empresa y sus visitantes de responsabilidad de la sección de comunicaciones y prensa como accionistas y rendición de cuentas anual.”. **2)** Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que una vez analizada la propuesta presentada por **STOREND S.A.S** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2024311 del 05 de febrero de 2024, bajo el rubro 212020200801, con recursos “**PROPIOS**”. **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONSOLIDAR UN PLAN DE MEDIOS CON ALIADOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN PARA EMPOCALDAS S.A E.S.P. A TRAVÉS DE UNA SELECCIÓN DE DISTINTOS MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES DEL DEPARTAMENTO, QUE LOGREN ACERCAR Y POSICIONAR A LA EMPRESA DESDE LAS NOTICIAS, EVENTOS, ACONTECIMIENTOS E INFORMACIÓN DE INTERÉS QUE PRODUZCA CON SUS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL; ADEMÁS DE ACOMPAÑAR Y APOYAR COMO OPERADOR LOGÍSTICO DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE COMUNICACIONES Y PRENSA** trabajos que se realizan de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** **1).** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7)** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del



801 - 108 -

contratista a la mayor brevedad posible. (O en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **8)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **10)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** **1)** Difusión de cuñas radiales y vídeos institucionales mínimo de 20 segundos y mínimo dos veces por semana con información general de la empresa en los medios periodísticos contratados, en el transcurso del tiempo de ejecución del contrato. **2)** Acompañar la coordinación, organización, realización y logística en general de los eventos presenciales de responsabilidad de la sección de comunicaciones y prensa como asamblea de accionistas y rendición de cuentas anual. **3)** Contratar a periodistas de las subregiones centro sur, norte, alto oriente, magdalena caldense, alto occidente y occidente próspero del departamento de Caldas, donde la empresa presta los servicios de acueducto y alcantarillado, para que emitan y difundan la información generada por la empresa y que debe ser de conocimiento de todos, es decir, de interés comunitario, en el transcurso del tiempo de ejecución del contrato. **4)** Compartir y garantizar la difusión de los mensajes escritos-gráficos-audiovisuales, boletines, piezas gráficas y pautas institucionales, en cada una de las subregiones donde se contraten los periodistas y a través de los medios de comunicación que cada uno de ellos tengan como (radio, televisión, redes sociales, prensa, medios digitales, alternativos, etc.). **5)** Reporte mensual de cada medio sobre cómo está manejando la difusión de la información, con el fin de evaluar su eficiencia de acuerdo con la temática de la empresa, es decir, si efectivamente todo lo que se comparte ellos lo replican o no. **6)** El contratista deberá presentar para el cobro mensual: 2 cds con evidencia digital de lo pactado en el contrato, certificado con las emisiones de pauta, difusión de boletines de prensa, entrevistas o campañas publicitarias firmado por el representante legal de la emisora, medio digital, escrito o televisivo, realizar el pago de la seguridad social salud-pensión-arl. **7)** El contratista debe entregar dos cds con evidencia de las actividades realizadas por los meses que corresponda en cada acta de pago. **8)** El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del contrato. **9)** El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento al contrato y exigirá al personal y subcontratistas el cumplimiento de las obligaciones en materia de salud, y seguridad social. **10)** El contratista deberá hacer el pago por concepto de estampillas y pólizas a que haya lugar. **11)** Acatar prontamente las sugerencias realizadas por parte de la supervisora del contrato. **12)** El contratista

-801- 108-

deberá incluir dentro del medio radial, televisivo, digital y escrito, entre otros; toda aquella información generada por la empresa, de tal forma que los usuarios sepan sobre las medidas y acciones que implementa EMPOCALDAS, sin importar el horario, ya que algunos pueden ser de carácter urgente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000) DE PESOS**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago una vez el supervisor de constancia de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024311 del 05 de febrero de 2024, bajo el rubro presupuestal número 212020200801 con denominación "PUBLICIDAD" **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que el siguiente riesgo **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su



-80 108-

validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE DE SECCIÓN COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S. P** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier

-30 No-108-

circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA**, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el



807 - 108 -

CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Consulta de antecedentes judiciales. 8. Certificado de medidas correctivas. 9. Compromiso Anticorrupción. 10. Propuesta económica. 11. Registro de Deudores

-501 No - 108-

Alimentarios Morosos – REDAM 12. Hoja de vida SIGEP II 13. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años.

Para constancia se firma en Manizales a los 21-02-24



CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S. P
Contratante



CAROLINA SANCHEZ RIOS
Representante Legal
STOREND
Contratista



V.Bo **TANIA ECHEVERRY RIVERA**
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S. P



MARIANA GUTIERREZ OSORIO
Jefe Sección de Comunicaciones y Prensa
EMPOCALDAS S.A E.S. P

Andrés G.

PROYECTÓ: **ANDRÉS FELIPE GIRALDO RIOS**
Abogado - Secretaria General